

qpe

Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico
Apartado 4048
San Juan, Puerto Rico 00905

EN LOS CASOS DE: *

NYDIA SALES, INC. H.N.C. *

MUEBLERIA NYDIA Y TERMO GAS *

- y - *

CASO NUM. CA-5735

FELIX JUAN GONZALEZ DEL VALLE *

-----*

MUEBLERIA NYDIA Y/O TERMOGAS, INC.*

- y - *

CASO NUM. CA-5723

FELIX JUAN GONZALEZ DEL VALLE *

-----*

D-803

Ante: Lcda. Ana Mirva Correa
de Suárez
Lcdo. César Juan Almodovar
Oficiales Examinadores

Comparecencias:

Lcdo. Rafael Vázquez Colón
Por el Patrono

Señor Néstor González González
Señor Leocadio Donato
Por la Unión

Señor Félix Juan González del Valle
Querellante

Lcdo. José Velázquez Ortíz
Por la División Legal de la Junta

DECISION Y ORDEN

Basado en unos cargos radicados por Félix Juan González del Valle, la Junta expidió querellas contra los patronos del epígrafe, el 18 de julio de 1978, las cuales fueron enmendadas el 30 de agosto de 1978 y en las cuales se les imputa la comisión de prácticas ilícitas de trabajo en violación del Artículo 8, Sección 1 (a) (c) y (h) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

Ambos casos fueron consolidados a los fines de audiencia y Decisión.

Tanto las querellas como las querellas enmendadas fueron debidamente contestadas.

Luego de varias suspensiones, se abrió la audiencia el primero de diciembre de 1978 ante la Lcda. Ana Mirva Correa de Suárez, quien fuera designada por el Presidente de la Junta. Con motivo de la renuncia de la Oficial Examinadora a su cargo, el Presidente designó entonces al Lcdo. César Juan Almodovar, quien presidió las audiencias del 21 de febrero y del 23 de abril de 1979. 1/ En el transcurso de la vista del 23 de abril, las partes llegaron a un acuerdo de Transacción el cual ofrecieron radicar por escrito, para dar por terminados los casos, sujeto a la aprobación de la Junta. 2/ El Oficial Examinador concedió un término para radicar por escrito la Estipulación.3/

El 9 de mayo, la División Legal de la Junta radicó ante el Oficial Examinador, una Moción conjuntamente con la Estipulación suscrita por las partes el 4 de mayo, acompañando además, una Solicitud de Retiro de Caso firmada por el querellante.

El 10 de mayo, el Oficial Examinador emitió una Resolución recomendando a la Junta que aprobara la Estipulación radicada, copia de la cual se hace formar parte de esta Decisión y Orden.

Luego de considerar la Estipulación con los acuerdos en ella contenidos, la Junta le imparte su aprobación y emite la siguiente

O R D E N

Nydia Sales, Inc. h.n.c. Mueblería Nydia y Termogas, sus agentes, sucesores y cesionarios deberán:

-
- 1/ En adelante, toda fecha corresponde al año 1979.
2/ T. O. pp. 73-74
3/ T. O. p. 75

Cumplir con el acuerdo según consta en la Estipulación radicada el 9 de mayo de 1979, en el sentido de depositar ante esta Junta un cheque certificado a favor del señor Félix Juan González del Valle, por la suma de \$750.00, para ser entregado al trabajador.

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de mayo de 1979.

(Fdo) Luis P. Nevares Zavala
Presidente

(Fdo) Samuel de la Rosa Valencia
Miembro Asociado

(Fdo) Francisco Irlanda Pérez
Miembro Asociado



JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico
Apartado 4048
San Juan, Puerto Rico 00905

EN LOS CASOS DE:	*	
NYDIA SALES, INC. H.N.C.	*	
MUEBLERIA NYDIA Y TERMO GAS	*	
- y -	*	CASO NUM. CA-5723
FELIX JUAN GONZALEZ DEL VALLE	*	
-----*	*	
NYDIA SALES, INC. H.N.C.	*	
- y -	*	CASO NUM. CA-5735
FELIX JUAN GONZALEZ DEL VALLE	*	
-----*	*	

ESTIPULACION

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: NYDIA SALES, INC. h.n.c. MUEBLERIA NYDIA Y TERMO GAS, representada por su Asesor Legal, Lcdo. Rafael Vázquez Colón, en adelante denominada la Corporación.

Y DE LA OTRA PARTE: FELIX JUAN GONZALEZ DEL VALLE, en adelante denominado el Trabajador.

EXPONEN

1.- Que se encuentran pendientes ante la Honorable Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico los casos sobre práctica ilícita del Trabajo de Nydia Sales, Inc. h.n.c. Mueblería Nydia y Termo Gas, casos números CA-5723 y CA-5735, radicados por el Trabajador contra la Corporación.

2.- Que luego de varios incidentes procesales, los referidos casos se encuentran pendientes de continuación de audiencia pública ante el Honorable Oficial Examinador, Lcdo. César Juan Almodovar.

3.- Que el 25 de enero de 1979, la Corporación vendió sus negocios, de Mueblería Nydia y Termo Gas y desde entonces ha cesado sus operaciones.

4.- Que la Corporación no admite haber incurrido en práctica ilícita del trabajo pero, con el propósito de dar fin a las controversias de los presentes casos y evitar pérdida de tiempo y gastos inherentes a toda litigación, ha llegado a un Acuerdo con el Trabajador.

ACUERDOS

1.- La Corporación se compromete a depositar ante la Honorable Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico para ser entregado al Trabajador, previa aprobación de la presente Estipulación por la Junta, un cheque certificado a favor de Félix Juan González del Valle por la suma de Setecientos Cincuenta Dólares (\$750.00).

2.- El Trabajador se compromete a solicitar de la Honorable Junta el retiro con perjuicio de los referidos cargos de prácticas ilícitas del trabajo, haciendo formar parte de la presente Estipulación el formulario correspondiente de Solicitud de Retiro de Caso.

En base a lo anteriormente expresado, las partes suscriben todos los acuerdos contenidos en el presente documento y, muy respetuosamente, los someten al Honorable Oficial Examinador y a la Honorable Junta para su aprobación y para que, en su día, se ordene el cierre con perjuicio de los presentes casos.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de mayo de 1979.

Lcdo. Rafael Vázquez Colón (Fdo.)

Félix Juan González del Valle (Fdo.)



Unión de Trabajadores de la Industria

D-802

Gastronómica, local 610

-y

CA-5627

Roberto Camilo Aguendo

23/mayo/1979

DyO
Violación de Convenio Colectivo -2-
Unión -2-

Justa Representación -2--10-

• concederle a la unión cierto grado de discreción -10-

• no es obligación de la organización ^{de} defender todo reclamo de los empleados -11-

Procedimiento

defensa de prescripción -8-

Deber de la Unión

• obligación de éstos de cumplir de buena fe -10-

actuación arbitraria de la Unión -11-

• demostrar por parte los empleados la, 11

Arbitrabilidad procesal -13-

Práctica ilícita

• un procedimiento de arbitraje que es criticado por la Unión y luego lo abandona, dejando desamparado a un trabajador comete, -14-